

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18383 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se subsana error de la Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se conceden subvenciones a fundaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal, para la promoción de actividades de consolidación y reforzamiento de las democracias en la Comunidad Iberoamericana de Naciones.*

Advertido error en la Resolución de 6 de agosto de 2001 de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 2001, se procede a su rectificación.

En la relación de actividades a realizar por la Fundación Popular Iberoamericana con la subvención concedida, en la relación de seminarios se omitieron los siguientes:

Perspectivas del sector energético en Brasil.

Papel de los partidos en el fortalecimiento institucional (Perú).

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18384 *REAL DECRETO 989/2001, de 5 de septiembre, por el que se indulta a don Jorge Bravo Rando.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Bravo Rando, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona que, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1999, le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de nueve meses, con una cuota diaria de 500 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2001.

Vengo en indultar a don Jorge Bravo Rando la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18385 *REAL DECRETO 990/2001, de 5 de septiembre, por el que se indulta a don Diego Bermúdez Vargas.*

Visto el expediente de indulto de don Diego Bermúdez Vargas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 24 de abril de 1998 como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2001.

Vengo en conmutar a don Diego Bermúdez Vargas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 200 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18386 *REAL DECRETO 991/2001, de 5 de septiembre, por el que se indulta a don Javier Guerra Chimeno.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Guerra Chimeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1995, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 2001.

Vengo en indultar a don Javier Guerra Chimeno la pena privativa de libertad pendiente del cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de septiembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA